



DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.

Of.: 7.3.-2969.19.

Ref.: API SAL.-DG-363/2019.

Peg.: E5100019-4959.

Asunto: Se autoriza inicio de construcción.

Ciudad de México, 25 de noviembre de 2019.

3.58.19

5922

C.P. RICARDO TAPIA RIOS.

Director General de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.

Ave. Manuel Ávila Camacho y Miramar, Recinto Fiscal, Colonia Cantarras, Apdo. Postal 56, Salina Cruz, 70680, Oax. Presente.

Me refiero a su escrito de 8 de noviembre del año en curso, mediante el cual esa administración portuaria a su digno cargo informa que desarrollará el proyecto ejecutivo denominado "Proyecto de la Conclusión del Rompeolas Oeste del Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oax.", por lo que solicita la autorización correspondiente.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce y 36, fracción XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 11 y 16, fracciones, IV y VII de la Ley de Puertos; 3º, 9º y 10 del Reglamento de la Ley de Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009, artículo único fracción VI párrafo segundo del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009 y de conformidad con la condición Decimosegunda del Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, así como sus Addendums de 18 de junio de 1999 y 31 de diciembre de 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 24 de noviembre de 1994, 20 de julio de 1999 y 29 de enero de 2016, respectivamente, se expide la presente autorización, de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES.

PRIMERA. Se autoriza a la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., -La Autorizada- desde el punto de vista técnico para llevar a cabo la construcción del proyecto de conclusión del rompeolas oeste del puerto petrolero de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, que comprende la conclusión del rompeolas poniente, la rehabilitación del tramo actualmente existente de 660.0 metros y la prolongación de 1,606.31 metros, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Núcleo de material pétreo con un rango de peso de 30 kg a 1,230 kg.
- Capa secundaria en ambos taludes a base de piedra con un rango de peso de 1,230 Kg a 2,600 Kg.
- Capa de coraza lado mar, formada por elementos prefabricados de tipo Core Loc de 16.0 y 19.6 toneladas de peso en el cuerpo y morro respectivamente.

Adolfo López Mateos, N° 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Álvaro Obregón, C. P. 01049, Ciudad de México.

www.gob.mx/sct

Tel: 01 (55) 5723 9300

Página 1 de 3



2019
ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA



- Coraza lado protegido en dos tramos: el tramo 1, a base de roca con peso de 5,260 Kg a 9,830 Kg y el tramo 2, con roca de 7,610 Kg a 13,170 Kg.
- Berma en ambos lados de la estructura, roca con peso entre 2,600 Kg a 5,260 Kg.
- Una capa subyacente de toda la sección, denominada "de sacrificio", compuesta por el mismo material del núcleo.

Las secciones del rompeolas son trapezoidales, con talud 1.5:1, la capa de rodamiento estará a la +4.0 NBMI, y con un ancho libre de corona de 12.80 metros en cuerpo y de 12.00 en morro, de conformidad con lo establecido en el oficio 7.3.1.-453.19 folio 5898 de 7 de noviembre del presente año, emitido por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, el cual forma parte de la presente autorización, que se ejecutará conforme a los siguientes planos:

D.G.P.-S.CRU.ROMP-GEN-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-03	ARREGLO GENERAL Y POLIGONALES DE PROYECTO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-SECC-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-04	SECCIÓN TRANSVERSAL - CUERPO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-SECC-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-05	SECCIÓN TRANSVERSAL - MORRO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-07	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-10	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - PLANTA DE ROMPEOLAS EXISTENTE Y SECCIONES - 0+000 A 0+025
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-03	C1912-SC-PCRO-PLN-F-11	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+050 A 0+225
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-04	C1912-SC-PCRO-PLN-F-12	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+250 A 0+425
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-05	C1912-SC-PCRO-PLN-F-13	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+450 A 0+625
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-06	C1912-SC-PCRO-PLN-F-14	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - ZONA DE EROSIÓN - PLANTA Y SECCIONES 0+300 a 0+325
D.G.P.-S.CRU.ROMP-ELM-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-15	MALLA DE COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CUERPO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-ELM-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-16	MALLA DE COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN MORRO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-MALL-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-17	MALLA Y DETALLES PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CUERPO Y MORRO

Dichos planos fueron revisados y aprobados por la Dirección General Adjunta de Operación adscrita a esta Dirección General, mediante el referido oficio No. 7.3.1.-453.19 de 7 de noviembre de 2019, por el cual se recomienda realizar previo al inicio de los trabajos un levantamiento batimétrico de toda la zona que ocupará la reparación y la prolongación del rompeolas, a fin de corroborar las cantidades de obra con un equipo de haz múltiple con barrido lateral para mayor exactitud en los resultados.

Para garantizar la buena colocación de los elementos Core Loc en especial en los arranques de los taludes en donde, por la gran profundidad, no habrá visibilidad, se deberá de supervisar la colocación con equipos que den información tridimensional en tiempo real.

Así mismo, analizar en base a etapas previas de construcción, si es factible obtener de los bancos, en rangos aceptables la roca de hasta los 13,170 kg.

SEGUNDA. La Autorizada, se obliga a concluir la obra en un plazo de 36 meses conforme al proyecto ejecutivo aprobado, contados a partir de la fecha de emisión de la presente autorización y no podrá iniciar la operación de la misma, sin previa autorización de esta Secretaría.





Cabe señalar que no podrá realizar modificaciones al proyecto ejecutivo aprobado, sin previa autorización de esta Secretaría.

TERCERA. La Autorizada, se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de la obra y, en su caso, responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La Autorizada deberá obtener por su cuenta, y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. La Autorizada, exime de cualquier responsabilidad a esta Secretaría cuando por causas de interés público e interés social o bien por resolución judicial, hagan imposible o inconveniente la construcción o continuación de la obra.

SEXTA. La obra objeto de este título, se ejecutará siempre que **La Autorizada** acredite haber obtenido autorización en materia de impacto ecológico y protección al ambiente, y cumpla con la normatividad vigente, relativa a la construcción del proyecto de conclusión del rompeolas oeste del puerto petrolero de Salina Cruz, en el Estado de Oaxaca, que comprende la conclusión del rompeolas poniente, la rehabilitación del tramo actualmente existente de 660.0 metros y la prolongación de 1,606.31 metros, acorde a las características aquí precisadas, en la forma y términos que señalen las autoridades competentes.

SÉPTIMA. Esta Secretaría y la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., tendrán en todo tiempo, la facultad de verificar el avance de la obra, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y, en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

OCTAVA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Concesión que esta Secretaría le otorgó a la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V., el 26 de julio de 1994, así como sus Addendums de 18 de junio de 1999 y 31 de diciembre de 2015, por lo que continúan en vigor sus Condiciones, en lo que no se opongan a esta Autorización.

NOVENA. Se emite la presente autorización, sin prejuzgar o convalidar sobre los demás requisitos y cumplimiento de obligaciones que en términos de las disposiciones legales aplicables deban sujetarse las partes.

Atentamente.
EL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS.

ING. FERNANDO BUSTAMANTE IGARTÚA.

C.c.p.- Arq. Arturo Pérez Castro.- Director General Adjunto de Operación.- Para su conocimiento.-





Admón
Emilio Art. So A. 437



Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Dirección General Adjunta de Operación

[Handwritten signature]
22/11/19

Of.: 7.3.1.453.19
Ref.: 7.3.0.5.-828.19

Ciudad de México, 7 de noviembre de 2019

Lic. Isaías Arturo Jiménez López

Director de Concesiones, Permisos y Autorizaciones
Presente.

Hago mención al oficio de referencia, de fecha 15 de noviembre del presente año, relativo a los trámites que, ante la Dirección General de Puertos, viene realizando la **Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.**, por medio del cual solicita la opinión técnica a fin de obtener la autorización para el **"Proyecto de la Conclusión del Rompeolas Oeste del Puerto Petrolero de Salina Cruz, Oax."**

Sobre el particular, el solicitante remite 4 carpetas conteniendo la información descriptiva, las memorias de cálculo, presupuesto, programa de ejecución, cantidades de obra y los planos correspondientes, además del respaldo electrónico en CD.

El proyecto para la conclusión del rompeolas poniente, comprende la rehabilitación del tramo actualmente existente de 660.0 m y la prolongación de 1,606.31 m, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Núcleo de material pétreo con un rango de peso de 30 kg a 1,230 kg.
- Capa secundaria en ambos taludes a base de piedra con un rango de peso de 1,230 Kg a 2,600 Kg.
- Capa de coraza lado mar, formada por elementos prefabricados de tipo Core Loc de 16.0 y 19.6 toneladas de peso en el cuerpo y morro respectivamente.
- Coraza lado protegido en dos tramos: el tramo 1, a base de roca con peso de 5,260 Kg a 9,830 Kg y el tramo 2, con roca de 7,610 Kg a 13,170 Kg.
- Berma en ambos lados de la estructura, roca con peso entre 2,600 Kg a 5,260 Kg.
- Una capa subyacente de toda la sección, denominada "de sacrificio", compuesta por el mismo material del núcleo.

Las secciones del rompeolas son trapezoidales, con talud 1.5:1, la capa de rodamiento estará a la +4.0 NBMI, y con un ancho libre de corona de 12.80 m en cuerpo y de 12.00 en morro.

De acuerdo con la información presentada por el solicitante, el monto de la inversión es de **\$4'950,000,000.00**, más IVA, con un periodo de ejecución de **36 meses** calendario.

Por lo anterior, una vez revisada la información presentada, en opinión de esta Dirección General Adjunta, **no se tiene inconveniente desde el punto de vista técnico para que se continúe con el trámite que sea procedente**

Para efecto de lo anterior, se remiten dos tantos de los planos aprobados de fecha noviembre de 2019, los cuales se enlistan a continuación:

[Handwritten signature]





Clave SCT	Clave API	RUBRO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-GEN-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-03	ARREGLO GENERAL Y POLIGONALES DE PROYECTO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-SECC-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-04	SECCIÓN TRANSVERSAL - CUERPO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-SECC-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-05	SECCIÓN TRANSVERSAL - MORRO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-07	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-10	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - PLANTA DE ROMPEOLAS EXISTENTE Y SECCIONES - 0+000 A 0+025
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-03	C1912-SC-PCRO-PLN-F-11	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+050 A 0+225
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-04	C1912-SC-PCRO-PLN-F-12	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+250 A 0+425
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-05	C1912-SC-PCRO-PLN-F-13	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - SECCIONES - 0+450 A 0+625
D.G.P.-S.CRU.ROMP-REP-06	C1912-SC-PCRO-PLN-F-14	REPARACIÓN EN ROMPEOLAS EXISTENTE - ZONA DE EROSIÓN - PLANTA Y SECCIONES 0+300 a 0+325
D.G.P.-S.CRU.ROMP-ELM-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-15	MALLA DE COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CUERPO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-ELM-02	C1912-SC-PCRO-PLN-F-16	MALLA DE COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN MORRO
D.G.P.-S.CRU.ROMP-MALL-01	C1912-SC-PCRO-PLN-F-17	MALLA Y DETALLES PARA COLOCACIÓN DE ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CUERPO Y MORRO

La presente aprobación del proyecto se emite, sin prejuzgar o convalidar la procedencia de otras autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, corresponda a otras áreas o autoridades.

Realizar previo al inicio de los trabajos un levantamiento batimétrico de toda la zona que ocupará la reparación y la prolongación del rompeolas, a fin de corroborar las cantidades de obra con un equipo de haz múltiple con barrido lateral para mayor exactitud en los resultados.

Para garantizar la buena colocación de los elementos Core Loc en especial en los arranques de los taludes en donde, por la gran profundidad, no habrá visibilidad, se deberá de supervisar la colocación con equipos que den información tridimensional en tiempo real.

Así mismo, analizar en base a etapas previas de construcción, si es factible obtener de los bancos, en rangos aceptables la roca de hasta los 13,170 kg.

Finalmente, es de señalar que cualquier modificación al proyecto aprobado, se deberá presentar ante la Dirección General de Puertos, previo a su ejecución, para que se revisen y, en su caso, se autoricen las adecuaciones que se pretendan realizar al proyecto autorizado por la dependencia.

Atentamente
El Director General Adjunto

Arq. Arturo Pérez Castro
453 C.663 API-Salina Cruz.
Exp. T.S.CRU.A.PI.4.42
RAMS/EAG/DMP

